

REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Julián Prieto Hergueta
Subdirector General
Registro General de Protección de Datos

- OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LOS FICHEROS PARA SU INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN EN EL RGPD
 - INSCRIPCIÓN PREVIA AL TRATAMIENTO
 - AYUDA AEPD (www.agpd.es):
 - EVALUA test para conocer el grado de cumplimiento de la LOPD y de las medidas de seguridad
 - DISPONE para la elaboración disposición general de ficheros públicos
 - DISPOSICIÓN FORMULARIOS DE NOTIFICACIÓN EN LA WEB
 - SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (NOTA)
 - INSCRIPCIÓN GRATUITA

CUESTIONES QUE GENERAN DUDAS

- Ficheros con más de 1 responsable, obligación de notificación de cada uno de los responsables (art. 57 RLOPD)
- Si el declarante es distinto del responsable del fichero ha de contar con la representación del responsable del fichero. La AEPD puede requerir la acreditación de la representación
- Modificación responsable fichero. Los supuestos del art. 19 RLOPD han de acreditarse con la notificación al RGPD de la modificación
- Notificación T.I.D. a entidades adheridas a Puerto Seguro. Indicar la entidad importadora con su denominación para su comprobación. Para exportaciones de datos a varios países existe la opción "Internacional".

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, solicito la inscripción en el Registro General de Protección de Datos del fichero de datos de carácter personal al que hace referencia el presente formulario de notificación. Asimismo, bajo mi responsabilidad manifiesto que dispongo de representación suficiente para solicitar la inscripción de este fichero en nombre del responsable del fichero y que éste está informado del resto de obligaciones que se derivan de la LOPD. Igualmente, declaro que todos los datos consignados son ciertos y que el responsable del fichero ha sido informado de los supuestos legales que habilitan el tratamiento de datos especialmente protegidos, así como la cesión y la transferencia internacional de datos. La Agencia Española de Protección de Datos podrá requerir que se acredite la representación de la persona que formula la presente notificación.

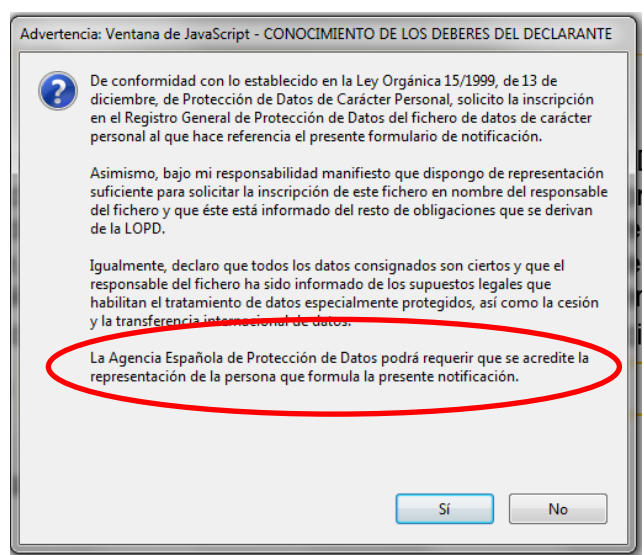
En LOCALIDAD a 07 de MARZO de 2014

Firma de la persona que efectúa la notificación

Conocimiento de los deberes del declarante

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal, que pudieran constar en esta notificación, se incluirán en el fichero de nombre "Registro General Protección de Datos", creado por Resolución del Director de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) de fecha 28 de abril de 2006, (B.O.E. nº 117) por la que se crean y modifican los ficheros de datos de carácter personal existentes en la AEPD. La finalidad del fichero es velar por la publicidad de la existencia de los ficheros que contengan datos de carácter personal con el fin de hacer posible el ejercicio de los derechos de información, oposición, acceso, rectificación y cancelación de los datos. Los datos relativos a la persona física que presenta la notificación de ficheros y solicita su inscripción en el Registro General de Protección de Datos se utilizarán en los términos previstos en los procedimientos administrativos que sean necesarios para la tramitación de la correspondiente solicitud y posteriores comunicaciones con la AEPD. Tendrán derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos en la AEPD, órgano responsable del fichero.

En caso de que en la notificación deban incluirse datos de carácter personal, referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud o del responsable del fichero, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.



10 Transferencias internacionales

Validar

Borrar

?

Este apartado únicamente ha de cumplimentarse en el caso de que se realice o esté previsto realizar un tratamiento de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo. En el caso de que la transferencia internacional tenga como destino un país que no preste un nivel de protección adecuado al que presta la LOPD, deberá tener en cuenta que la LOPD establece que las previsiones para realizar transferencias internacionales son diferentes, dependiendo de que los países destinatarios tengan un nivel de protección adecuado o no. Para más información consulte la ayuda de este formulario.

Países y destinatarios de la transferencia

| Países | Categoría de destinatarios |
|---------------|----------------------------|
| INTERNACIONAL | |
| | |
| | |

| País | Otras categorías de destinatarios |
|--------------------|-----------------------------------|
| EEUU PUERTO SEGURO | NOMBRE DE LA ENTIDAD |

- Presentación notificación:
 - Por Internet con firma electrónica o sin firma electrónica. En este caso se debe remitir la hoja de solicitud firmada en un plazo de 10 días. Si no se considera no recibida (Resolución 12 de julio 2006)
 - Por XML, para grandes notificadores, con o sin firma electrónica
 - En formato papel
- Ficheros públicos:
 - Disposición general para su creación, modificación o supresión
 - Necesidad de su publicación en el BOE o Diario Oficial
 - Determinación de la naturaleza de los ficheros: Si su finalidad es el ejercicio de potestades públicas son de titularidad pública (consorcios, comunidades de regantes, consejos reguladores de denominaciones de origen, federaciones deportivas,...)

- CARÁCTER VOLUNTARIO
- CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS O DE BUENA PRÁCTICA PROFESIONAL. AUTORREGULACIÓN VINCULANTE PARA LOS ADHERIDOS
- OBJETIVO: ADECUAR LAS PREVISIONES LOPD Y RLOPD A LAS PECULIARIDADES DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADHERIDOS
 - Reglas que armonicen los tratamientos de datos de los adheridos
 - Facilitar a los afectados el ejercicio de sus derechos
 - Favorecer el cumplimiento LOPD y RLOPD
- CLASES:
 - SECTORIALES, regulan todo o parte de los tratamientos
 - DE EMPRESA, regulan todos los tratamientos de datos
 - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CORPORACIONES DCHO. PÚBLICO

CONTENIDO MÍNIMO

- ÁMBITO DE APLICACIÓN: ACTIVIDADES Y TRATAMIENTOS
- ESTÁNDARES HOMOGÉNEOS PARA CUMPLIMIENTO LOPD
- PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO
- CESIONES Y TID, EN SU CASO
- ACCIONES FORMATIVAS
- PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN:
 - Independencia e imparcialidad del órgano de control
 - Sencillos, accesibles, ágiles y gratuitos
 - Principio de contradicción
 - Régimen sancionador
 - Notificación decisiones a los afectados
- CLÁUSULAS TIPO Y MODELOS:
 - CONSENTIMIENTO
 - INFORMACIÓN AFECTADOS CUANDO LOS DATOS NO SE OBTIENEN DE ELLOS
 - EJERCICIO DERECHOS ARCO
 - CONTRATACIÓN ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
- RELACIÓN DE ADHERIDOS

COMPROMISOS ADICIONALES

- Medidas de seguridad adicionales
- Identificación cesionarios e importadores
- Medidas en materia de protección de menores u otros colectivos de afectados
- Sello de calidad identificativo
- Modelos de respuesta al ejercicio de los derechos ARCO
- Modelo de queja
- Medidas reparadoras en caso de perjuicio a los afectados

OBLIGACIONES

- Mantener accesible al público (web del promotor)
- Memoria anual de actividades para la AEPD
- Evaluar la eficacia del Código tipo, al menos cada 4 años
- Favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad o edad avanzada

VENTAJAS

- Facilita a los adheridos el cumplimiento LOPD, con arreglo a las características propias del sector o de la empresa
- Aporta seguridad a los adheridos y confianza a los interesados
- Imagen de los adheridos, la empresa o las AAPP
- Valor añadido al negocio

RECOMENDABLE CONTACTAR CON LA AEPD ANTES DE SU PRESENTACIÓN FORMAL (actualmente hay 3 proyectos en fase de consulta previa)

rgpd@agpd.es

Inscritos en el Registro General de Protección de Datos

| | |
|---|------|
| Código Tipo de Fichero Histórico de Seguros del Automóvil (UNESPA) | 2000 |
| Código Tipo de la Agrupación Catalana de Establecimientos Sanitarios (ACES) | 2001 |
| Código Tipo de Unió Catalana D'Hospitals (UCH) | 2002 |
| Código Tipo de Comercio Electrónico y Publicidad Interactiva (AUTOCONTROL-AECE-IAB SPAIN) | 2002 |
| Código Tipo de Odontólogos y Estomatólogos de España | 2004 |
| Código Tipo Universidad de Castilla-La Mancha | 2004 |
| Código Tipo de la Asociación Catalana de Recursos Asistenciales (ACRA) | 2004 |
| Código Tipo del Sector de la Intermediación Inmobiliaria. Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria (AEGI) | 2004 |
| Código Tipo Farmaindustria | 2009 |
| Código Tipo del Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendios (UNESPA) | 2011 |
| Código Tipo para el tratamiento de datos de carácter personal para establecimientos sanitarios privados de la provincia de Sevilla (Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla) | 2011 |

Inscritos en Registros Autonómicos de Protección de Datos e incluidos en el Registro General de Protección de Datos

| | |
|---|------|
| Código Tipo para las entidades locales adheridas a EUDEL (Asociación de Municipios Vascos-Euskadiko Udalen Elkarte) | 2009 |
|---|------|

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

- CON DESTINO AL EEE NO SE CONSIDERA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS
- NECESIDAD DE **AUTORIZACIÓN PREVIA** DEL DIRECTOR DE LA AEPD, SALVO:
 - QUE EL PAÍS OFREZCA UN NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN
 - OTRAS EXCEPCIONES DEL ARTÍCULO 34 LOPD

En ambos casos obligación de notificación al RGPD con carácter previo

- AUTORIZACIÓN:
 - CUMPLIMIENTO LOPD
 - APORTACIÓN GARANTÍAS SUFICIENTES POR EL EXPORTADOR

GARANTÍAS

- CONTRACTUALES
 - MODELOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN EUROPEA
 - TID ENTRE RESPONSABLES DE TRATAMIENTO
 - TID DE RESPONSABLES A ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO
 - TID DE ENCARGADO A SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO (en elaboración, no disponibles)
 - MODELO ADOPTADO POR LA AEPD
 - TID DE ENCARGADO A SUBENCARGADO
 - MODALIDADES DE CONTRATOS “AD HOC” (cloud computing)
- NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES (BCR)
 - ENTRE RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO
 - ENTRE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

DIFICULTADES RECURRENTE

- Falta de solicitud. Se aporta el contrato y los poderes, pero falta la solicitud con el contenido previsto en el art. 137.2 RLOPD
- Singularización de la transferencia en los anexos de los contratos tipo incompleta, o excesiva en contratos intragrupo. Debe contener o ajustarse a los ficheros declarados y a su contenido
- La identificación de los ficheros se puede realizar en la solicitud. Los colectivos de afectados y las categorías de los datos han de recogerse en el contrato (anexos). Si se trata de un contrato intragrupo se pueden concretar en la solicitud, siempre que puedan subsumirse en los recogidos en el contrato
- Falta de actualización de los ficheros (comprobar previamente, para evitar requerimientos y dilaciones)
- Acreditación de los intervinientes en los contratos: fedatario público, funcionarios, registros públicos: mercantiles, etc. No es necesaria la apostilla de La Haya
- La autorización se limita a la TID detallada en el contrato y en la resolución en cuanto a exportador, importador, finalidad, afectados, categorías de datos, incluyendo, en su caso, los sensibles, y operaciones de tratamiento

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

BCR

- COMPAÑÍAS MULTINACIONALES
- ALTERNATIVA A LOS CONTRATOS TIPO
- REGLAS INTERNAS (CÓDIGO DE CONDUCTA) ADOPTADAS POR GRUPOS MULTINACIONALES QUE DEFINEN LA POLÍTICA DE FLUJOS DE DATOS DE SUS ENTIDADES EN LA UE (EEE) A SUS ENTIDADES FUERA DE LA UE (EEE)
- SOLUCIONES A LA MEDIDA DEL GRUPO U ORGANIZACIÓN
- JURÍDICAMENTE VINCULANTES
- BCR DE RESPONSABLES Y DE ENCARGADOS

CONTENIDO I

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 - Transferencias que cubre, categorías de datos (empleados, clientes,...)
- **PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS**
 - Calidad de datos, datos sensibles, finalidad de las transferencias, medidas de seguridad, limitación transferencias ulteriores
- **OBLIGATORIEDAD INTERNA Y EXTERNA**
 - Vía contractual
 - Declaración unilateral
 - Políticas de Grupo
 - Art. 70.4 RLOPD
- **DERECHOS DE TERCERO BENEFICIARIO**

CONTENIDO II

- **ACCESIBLES**
 - Especialmente los derechos de los terceros beneficiario
- **GESTIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS AFECTADOS**
 - Procedimiento detallado para las reclamaciones que incluya plazos
- **JURISDICCIÓN**
 - Los afectados pueden ejercer sus derechos ante la APD, la jurisdicción de la entidad designada como responsable en la UE o ante la del exportador en la UE
- **FORMACIÓN**
 - Al personal que habitualmente tratan datos de carácter personal. Descripción detallada de los programas de formación
- **RESPONSABILIDAD**
 - Designación entidad en la UE responsable por la actuación de entidades fuera de la UE
 - Acciones para remediar las quebras de seguridad e indemnizar por los daños causados

VENTAJAS

- Asegura que las TID se realizan con un adecuado nivel de protección
- Establece procedimientos y prácticas uniformes en materia de protección de datos
- Evita riesgos en las TID a terceros países
- Reduce la necesidad de tener que adoptar otro tipo de garantías (contratos tipo)
- Supone una guía interna para los empleados sobre el tratamiento de datos personales
- Sitúa a la protección de datos como una de las principales preocupaciones del grupo (favorece su imagen)

PROCEDIMIENTO I

- Es conveniente reunirse con la APD antes de su presentación formal para determinar si se cumplen los requisitos para la ser la APD:
 - Ubicación sede central europea del Grupo
 - Ubicación entidad con responsabilidades delegadas en protección de datos
 - (...)
 - El EM de la UE desde los que se producirá las mayoría de las transferencias
- La elaboración de las BCR es responsabilidad del Grupo, la APD presta asistencia
- La APD líder solicitará la conformidad de las otras APD (15 días)
- Análisis de las BCR por la APD líder, elección de otras 2 APD como correvisoras y envío documentación
- Comentarios de las APD correvisoras (1 mes)
- La APD líder trasladará a la corporación los comentarios, observaciones y propuestas. Puede ser necesario más de un borrador

PROCEDIMIENTO II

- Si la revisión de las BCR es satisfactoria se trasladan a los otros Estados
 - Los Estados parte del procedimiento de reconocimiento mutuo para información
 - Los otros Estados UE para comentarios (1 mes)
- Tenidos en cuenta los comentarios de los otros Estados, la APD líder comunica al Grupo y al WP 29 que se ha completado el procedimiento
- Con las BCR se ha de solicitar y obtener la autorización para las transferencias ante las APD nacionales, según lo requiera cada legislación

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR CON EL RGPD EN

rgpd@agpd.es

DOCUMENTOS RELEVANTES BCR RESPONSABLES

- WP 74 APLICACIÓN ART. 26.2 DIRECTIVA 95/46/CE A LAS BCR(03.06.2003)
- WP 107 ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO COORDINADO (14.04.2005)
- WP 108 MODELO DE SOLICITUD DE BCR(14.04.2005)
- WP 133 MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BCR (10.01.2007)
- WP 153 ELEMENTOS Y PRINCIPIOS QUE DEBEN CONTENER LAS BCR (24.06.2008)
- WP 154 ESTRUCTURA DE LAS BCR (24.06.2008)
- WP 155 PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE BCR (08.04.2009)

DOCUMENTOS RELEVANTES BCR ENCARGADOS

- WP 195 ELEMENTOS Y PRINCIPIOS A INCLUIR EN LAS BCR PARA ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO(06.06.2012)
- WP 195a MODELO DE BCR PARA ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO (17.09.2012)
- WP 204 DOCUMENTO EXPLICATIVO SOBRE LAS BCR PARA ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO (19.04.2013)

- **BCR ADOPTADAS:** 48 (30.01.2014, incluye de responsables –la mayor parte- y de encargados)
- **BCR EN REVISIÓN:** 38 (marzo 2014, incluye de responsables y de encargados)
- **REVISADAS POR LA AEPD:** 15 (31.12.2013)

| 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|------|------|------|------|
| 1 | 4 | 7 | 3 |

- **EN REVISIÓN POR LA AEPD:** 5

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS



www.agpd.es